



Diligencia - Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de septiembre de 2024. LA SECRETARÍA MARÍA SÁNCHEZ GÓZAR 03/10/2024



NIF: P4613600H

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SUMINISTRO DE UNA BARREDORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING)”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a ejecutar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP y que dispongan de la debida solvencia económica, financiera y técnica (art. 65.1 LCSP 2017).

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

CLÁUSULA 3ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la contratación de “SUMINISTRO DE UNA BARREDORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING)”, de conformidad con las Prescripciones Técnicas establecidas en el Pliego que acompañan al presente.

Código CPV: 34144430 "Barredoras viales automóbiles"
66114000 "Servicios de arrendamiento financiero"

Condiciones técnicas del suministro - Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompañan al presente.





Diligencia - Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de septiembre de 2024. LA SECRETARÍA MARÍA SÁNCHEZ GÓZAR 03/10/2024



NIF: P4613600H

CLÁUSULA 4ª. Valor estimado y base de licitación del contrato

El importe del contrato se determina por el precio unitario mensual del vehículo y asciende a la cuantía de 3.225,81 euros, IVA 21 % incluido.

Debido a que la duración del contrato es de cinco años (60 mensualidades), el valor total asciende a 193.548,69 euros, IVA 21 % incluido.

Este precio se descompone de la siguiente forma: 159.957,60 euros de principal y 33.591,09 euros en concepto de IVA.

Resultando el valor estimado del contrato, a los efectos previstos en el artículo 101 LCSP 2017, de 159.957,60 euros (IVA excluido), calculado en base a precios de mercado.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como los gastos derivados de la matriculación de la barredora, de las Inspecciones Técnicas de Vehículos que hubieran de realizarse durante la vigencia del contrato y el seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y demás gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 5ª Duración del contrato y plazo de entrega

La duración del contrato se fija en CINCO AÑOS (60 meses) sin posibilidad de prórroga y contará a partir del día siguiente al de la entrega formal del vehículo.

El plazo máximo para la entrega del vehículo será de 90 días naturales a contar desde la formalización del contrato, salvo que el indicado en la oferta del contratista sea menor, en cuyo caso será éste el exigido.

La adjudicataria deberá informar al Ayuntamiento la fecha de puesta a disposición o entrega del vehículo al usuario.

El vehículo deberá ser matriculado y entregado con toda la documentación en regla.

En el momento de la entrega del vehículo se formalizará entre el adjudicatario y el Ayuntamiento un Acta de Recepción en que se reflejará matrícula y características del vehículo suministrado, quedando una copia en poder de cada parte.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el Procedimiento Abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

7.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Lugar: Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) pone a disposición del licitador. Es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP.

Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la "Guía de los Servicios de





Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de septiembre de 2024.
LA SECRETARÍA
MARÍA SÁNCHEZ GÓZAR
03/10/2024



NIF: P4613600H

Licitación Electrónica para Empresas”. No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es, o en el teléfono que se indica en la misma Plataforma. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Plazo: QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Gilet ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

7.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, (Sobres A y B), que deberán venir firmados electrónicamente.

El **SOBRE “A”** deberá contener la siguiente documentación:

A.1.- DEUC.- La declaración responsable con el contenido que se detalla a continuación deberá completarse en el modelo DEUC que acompaña al presente Pliego como ANEXO 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP, la declaración responsable que deberá acompañar a la oferta deberá ajustarse al modelo facilitado junto al presente pliego como Anexo 1, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (en su Anexo 2).

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión. Asimismo, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Su acreditación se realizará mediante la inclusión de los datos correspondientes en la declaración responsable conforme al modelo DEUC.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia





Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de septiembre de 2024.
LA SECRETARÍA
MARÍA SÁNCHEZ GÓZAR
03/10/2024



NIF: P4613600H

o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Requisitos de solvencia.- La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se documentará expresando en la declaración responsable (modelo DEUC) los datos siguientes, incluyéndose en el Sobre A:

- Solvencia económica y financiera.- Se deberá acreditar mediante la presentación de la siguiente información, correspondientes a los tres últimos años:

- a) Declaración del volumen global de negocio en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato. Quedará acreditada la solvencia económica y financiera por el volumen anual de negocio del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior al importe establecido como valor estimado del contrato.

A.2.- A la declaración responsable deberá acompañarse en este Sobre "A" documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos del vehículo barredora que se propongan, de conformidad con el siguiente detalle:

Oferta técnica.- Memoria descriptiva de las características técnicas de la Barredora que se oferta. Este apartado no será objeto de valoración, sino que servirá para un adecuado conocimiento por el órgano de contratación del vehículo, a efectos de comprobar el grado de satisfacción de sus características respecto de las necesidades municipales. Las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán el carácter de mínimas y obligatorias, de forma que aquella oferta que las incumpla en algún punto quedará excluida automáticamente.

A.3.- Oferta en lo referente a los criterios susceptibles de juicio de valor.- Memoria que describa de forma pormenorizada las características técnicas del vehículo ofertado en lo referente a alguno, algunos, o a todos, de los aspectos recogidos en la Cláusula 9ª del presente Pliego referentes a los criterios susceptibles de juicio de valor y la Cláusula 11.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El **SOBRE "B"** deberá contener la propuesta económica en el modelo que se acompaña como ANEXO II, y la documentación expresiva de la oferta en lo referente a los criterios valorables mediante fórmulas automáticas así como deberá declarar la aceptación íntegra de las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la contratación.

B.1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ver ANEXO II).- La oferta económica se presentará en el modelo que se acompaña como Anexo II, y corresponderá a la totalidad de las prestaciones exigidas en los Pliegos, es decir, arrendamiento y mantenimiento.

B.2.- Junto a la propuesta económica, debe incluirse la oferta relativa a los criterios valorables mediante fórmulas automáticas regulados en la Cláusula 9ª, relativas a:

B.2.1.- Mejoras en el Plazo de entrega

B.2.2.- Mejoras en el Servicio postventa oficial

Cada licitador puede presentar una sola proposición, con las características que considere oportuno plantear en relación con el objeto del contrato, en todo caso respetando aquellas que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se exigen con el carácter de "mínimas".

CLÁUSULA 8ª. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva a favor del Ayuntamiento por valor del 5% del importe de adjudicación (calculado en base a la duración total del contrato), en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación





Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de septiembre de 2024. LA SECRETARÍA MARÍA SÁNCHEZ CÓZAR 03/10/2024



NIF: P4613600H

Secretaría

Expediente 1975903K

Hasta un máximo de 100 puntos que se repartirán de la forma siguiente:

9.1.- Criterios Objetivos de Valoración (máximo 80 puntos)

9.1.1.- Valoración económica (70 puntos).- De 0 a 70 puntos aplicando la siguiente fórmula:

$$POV = (OV/MO) * PM$$

En la que:

OV-oferta valorada

MO-mejor oferta

PM-puntos de la mejora

POV-puntos oferta valorada

9.1.2.- Plazo de entrega (5 puntos).- De 0 a 5 puntos de forma proporcional, obteniendo la máxima puntuación (5 puntos) la oferta con menor plazo de entrega.

9.1.3.- Servicio postventa oficial (5 puntos).- Se asignará 5 puntos al servicio Técnico Oficial situado a una distancia inferior a 50 km por carretera de la población donde prestará servicio la barredora, disminuyéndose en un punto por cada rango de 25 km de incremento de la distancia.

9.2.- Criterios Subjetivos De Valoración (máximo 20 puntos):

Características técnicas. (20 puntos).- Se valorará este criterio bajo diferentes aspectos, a saber, la información técnica aportada por el licitador y otros criterios subjetivos:

- Calidad, estética, características técnicas y funcionales del equipo.
- Servicio postventa, facilidad de mantenimiento.
- Ampliación coberturas del seguro contratado (DAÑOS PROPIOS, RC Voluntaria).

CLÁUSULA 10ª.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación permanente estará formada por los siguientes miembros:

- Salvador Costa Escrivà, Alcalde del Ayuntamiento de Gilet, que actuará como Presidente de la Mesa.
- María Sánchez Cózar (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Luis Miguel del Moral Camacho, Vocal.
- Pablo Minguez Ortega, Vocal.
- M.ª Luz Orón Ángel, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA 12ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



AYUNTAMIENTO DE GILET

Código Seguro de Verificación: JTAA ACCY N2HA ZE4Z YCDX

PCAP Expediente Contratación CSu 02/2024 PAS - SEFYCU 5520568

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gilet.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



Diligencia - Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de septiembre de 2024. LA SECRETARÍA MARÍA SÁNCHEZ GÓZAR 03/10/2024



NIF: P4613600H

CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en el día y hora que se determine y que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la calificación de la documentación general contenida en el “Sobre A” presentado por los licitadores y si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

En el mismo acto se dará cuenta de las ofertas presentadas en lo que se refiere a las características técnicas y los criterios susceptibles de juicio de valor, y se remitirá la documentación presentada a los Servicios Técnicos Municipales, a efectos de comprobación de cumplimiento de los requisitos técnicos y de la valoración. En caso de que resulte necesario la Mesa o los Técnicos Municipales podrán solicitar aclaraciones a la documentación presentada, que nunca podrán contener soluciones nuevas a lo ya ofertado a través de la oferta electrónica presentada.

En cualquier caso la valoración correspondiente a juicio de valor deberá estar suficientemente motivada.

CLÁUSULA 14ª. Apertura ofertas económicas y adjudicación del contrato

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del “Sobre A”, realizará en acto público, en el día y hora que se determine y que será publicado en el Anuncio de Licitación de la Plataforma de Contratación, la apertura de las proposiciones admitidas, con arreglo al siguiente proceso:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, con expresión de los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

Asimismo se dará cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos y de la puntuación otorgada correspondiente a los criterios susceptibles de juicio de valor, dando lectura al Informe de los Servicios Técnicos Municipales elaborado al efecto.

A continuación la secretaría de la mesa procederá a la apertura del “Sobre B”. Si resulta necesario, la Mesa remitirá la documentación de dichos Sobres para informe técnico de valoración de la documentación acreditativa de los criterios.

La mesa de contratación, combinando la valoración de los criterios susceptibles de juicio de valor y de aquellos evaluables mediante fórmulas automáticas, incluyendo la propuesta económica, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9ª del presente pliego, acompañada del acta de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones. En la propuesta de adjudicación al órgano de contratación constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

Asimismo, se procederá a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de que la empresa está debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. A continuación, se procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 (en su caso) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, 2017; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.





Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de septiembre de 2024.
LA SECRETARÍA
MARÍA SÁNCHEZ GÓZAR
03/10/2024



NIF: P4613600H

CLÁUSULA 15ª. Ofertas anormalmente bajas

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 y art. 85 RGLCAP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA 16ª. Notificación de la adjudicación

La notificación y la publicidad de la adjudicación del contrato deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 LCSP 2017, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que el Ayuntamiento de Gilet tiene residenciado su Perfil del Contratante, en la que los licitadores deberán estar registrados.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 17ª. Perfección y formalización del contrato





Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de septiembre de 2024.
LA SECRETARÍA
MARÍA SÁNCHEZ GÓZAR
03/10/2024



NIF: P4613600H

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el art. 154.1 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 18ª. Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Las facturas se presentarán a su cobro a través del sistema FACE.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 19ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma





Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de septiembre de 2024.
LA SECRETARÍA
MARÍA SÁNCHEZ GÓZAR
03/10/2024



NIF: P4613600H

Secretaría

Expediente 1975903K

previstos en los artículos 203 y ss LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

CLÁUSULA 20ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 21ª. Cesión y subcontratación del contrato

El suministro objeto del presente contrato no podrá ser cedido por el adjudicatario ni subcontratado a un tercero.

CLÁUSULA 22ª. Derechos y obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 y 306 LCSP, con los efectos del art 307 LCSP.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación y liquidación de los suministros realizados con arreglo a la oferta, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y liquidación.

CLÁUSULA 24ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 25ª. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.

CONFIDENCIALIDAD

En el curso del procedimiento la mesa de contratación y el órgano de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley de Contratos del Sector Público (art. 133), por lo que no revelarán a los demás participantes los datos consignados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de éste. Este consentimiento no tendrá carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

PROTECCIÓN DE DATOS.



AYUNTAMIENTO DE GILET

Código Seguro de Verificación: JTAA ACCY N2HA ZE4Z YCDX

PCAP Expediente Contratación CSu 02/2024 PAS - SEFYCU 5520568

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gilet.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de septiembre de 2024. LA SECRETARÍA MARÍA SÁNCHEZ GÓZAR 03/10/2024



NIF: P4613600H

Secretaría

Expediente 1975903K

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento General de Protección de datos, los licitadores quedan informados que los datos de carácter personal que, en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de que el / la adjudicatario/a trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Por lo que respecta a la publicación de datos personales, en el perfil del contratante, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en su art 63 determina una serie de supuestos de publicación obligatoria, entre otros, la información sobre el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento de adjudicación, las actas de la mesa de contratación así como la composición de dichas mesas, en la medida que afecte a datos de carácter personal, la legitimación se fundamenta en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, relativo al cumplimiento de una obligación legal. Los afectados por la publicación pueden ejercer el derecho de oposición a la publicación de sus datos.

ANEXO

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Ayuntamiento de Gilet:
Plaza de la Iglesia, 6 - CP.-46149 Gilet (Valencia)
Teléfono. - 96 262 00 01

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

El Ayuntamiento trata los datos personales con la finalidad de ejercer contratación administrativa.

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras sean necesarios para la ejecución de contrato y, en todo caso, durante los plazos de prescripción legalmente previstos y para fines estadísticos y de archivo, en caso de que se traten para estos fines.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:



AYUNTAMIENTO DE GILET

Código Seguro de Verificación: JTAA ACCY N2HA ZE4Z YCDX

PCAP Expediente Contratación CSu 02/2024 PAS - SEFYCU 5520568

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gilet.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo plenario en sesión de 26 de septiembre de 2024.
LA SECRETARÍA
MARÍA SÁNCHEZ GÓZAR
03/10/2024



NIF: P4613600H

Secretaría

Expediente 1975903K

La base jurídica del tratamiento de los datos dependerá de la finalidad de mismo, que según el art 6.10) del RGDPD es el cumplimiento de una obligación legal (Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público)

DESTINATARIOS: Los datos se comunicarán a otras administraciones públicas cuando sea necesario para su finalidad, siempre que exista una obligación legal que lo ampare. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público. No se considerará comunicación de datos, el acceso a los datos por encargo de tratamiento.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS PERSONALES: Los datos personales que trata el Ayuntamiento los proporciona directamente la persona interesada (licitadores) o podrán recabarse de otras administraciones públicas o Registros Públicos, en cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de una obligación legal. Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Teléfono
- Información comercial
- Datos económicos

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Documento adjunto al presente Pliego.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Documento adjunto al presente Pliego.



AYUNTAMIENTO DE GILET

Código Seguro de Verificación: JTAA ACCY N2HA ZE4Z YCDX

PCAP Expediente Contratación CSu 02/2024 PAS - SEFYCU 5520568

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gilet.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11